

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez advirtiéndole que el 24 de marzo de 2022 se profirió providencia a través de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que se procede a la liquidación de costas del proceso ejecutivo, a cargo de COLPENSIONES, en favor de la parte ejecutante, así:

Agencias del ejecutivo:	\$32.350
TOTAL:	\$32.350.

Informando que en el presente asunto el apoderado de la parte ejecutada allegó memorial indicando el cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución, por lo que solicita la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y/o que se indique el monto que se encuentra pendiente por pagar (archivo 17 C02).

Posteriormente, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 18 C02). Y posteriormente, la administradora pensional aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor de la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo (archivo 20 ib.).

Finalmente, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene que no figura depósito judicial a favor del ejecutante. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 8 de mayo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA
INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: ALBA LUZ OSPINA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 17380-31-12-001-2021-00114-00

Vista la constancia que antecede, SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Correspondiente al estudio de la terminación del proceso, se debe resaltar que de acuerdo al auto del 13 de junio de 2022 proferido por el Despacho cognoscente, se evidencia como cifra contentiva de lo debido por Colpensiones al ejecutante las sumas de (i) **\$647.400** correspondiente a las costas del ordinario y (ii) **32.350** por concepto de costas de la presente ejecución -impuestas en providencias del 24 de marzo de 2022- (archivos 13, 14 y 16 C02).

En razón a lo expuesto, no se accede a la solicitud de terminar el proceso ejecutivo, pues las sumas anteriormente citadas (\$647.400 y \$32.350), no han sido cancelada por la administradora pensional a favor de la señora ALBA LUZ OSPINA, y tal como se indicó en la constancia de secretaría, a instancia de esta célula judicial no reposa título judicial a favor del ejecutante. **Se REQUIERE a COLPENSIONES para que proceda al pago de lo adeudado.**

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido a la abogada **Fabiola Andrea Saldaña Cuervo**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 172.943 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2baf7aab2c5beabb8e95019e73749223975ffa10b496ca4957e0a45f1f7942**

Documento generado en 08/05/2024 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>